

Esta hoja informativa ofrece información sobre la Ley CARE y el proceso de la Ley CARE.

1 ¿Por qué me están entregando estos documentos?

Un familiar, amigo o alguien que ha tratado con usted debido a su enfermedad mental ha presentado una petición para iniciar un proceso de la Ley CARE para usted (el demandado). La petición pide a la corte que determine si usted califica o no para recibir servicios y tratamiento conforme a la Ley CARE. Basado en una petición que se presentó, un juez ha determinado que usted puede calificar y está solicitando información adicional.

Nota:

- Se le ha nombrado un abogado, sin cargo.
- Su abogado nombrado por la corte tratará de comunicarse con usted sobre estos procesos usando su última ubicación conocida entregada en la corte.
- Debe asegurarse de mantener su información de contacto actualizada con su abogado.
- También puede comunicarse con su abogado en cualquier momento. La información de contacto de su abogado aparece en el punto 5 de la *Orden de informe de la Ley CARE* (formulario CARE-105) y en el punto 4 del *Aviso de comparecencia inicial—Proceso de la Ley CARE* (formulario CARE-110).
- También puede elegir a un abogado para que lo represente en lugar del abogado nombrado. Si elige su propio abogado, usted es responsable de pagar sus honorarios.

2 ¿Qué es la Ley CARE?

CARE son las siglas en inglés de Asistencia Comunitaria, Recuperación y Empoderamiento. La Ley CARE es una forma de obtener tratamiento, servicios, apoyo y un plan de vivienda pública ordenados por la corte para las personas con determinadas enfermedades mentales graves no tratadas, específicamente del espectro de la esquizofrenia u otros trastornos psicóticos.

El proceso de la Ley CARE implica ayuda comunitaria, reuniones y audiencias en la corte para determinar si usted, el demandado, cumple los requisitos de elegibilidad y para identificar los servicios y apoyos que podría necesitar. Una o más agencias del condado participarán en el proceso.

Si la corte determina que usted ha cumplido con los estándares de elegibilidad para CARE, usted puede trabajar con la agencia de salud conductual del condado para desarrollar un acuerdo CARE para servicios y apoyos. Si no llega a un acuerdo CARE con la agencia del condado, el juez ordenará una evaluación clínica de su salud mental. Después de revisar la evaluación, si el juez determina que usted cumple con la elegibilidad para CARE, el juez ordenará que usted y la agencia del condado desarrollen un plan CARE.

3 ¿Qué es la elegibilidad para CARE?

Para ser elegible para el proceso CARE, tiene que tener al menos 18 años, padecer un trastorno del espectro de la esquizofrenia u otro trastorno psicótico, y estar experimentando actualmente una enfermedad mental grave que ha durado mucho tiempo, que puede hacerle hacer cosas que interfieren con su vida, y que puede hacer que le resulte imposible vivir por su cuenta durante mucho tiempo sin tratamiento, apoyo y rehabilitación.

Tampoco se le puede estabilizar en un programa de tratamiento voluntario. Tiene que ser poco probable que sobreviva de forma segura en la comunidad sin que nadie lo vigile y su estado está empeorando mucho, o tiene que necesitar servicios y apoyos para evitar que sus síntomas reaparezcan o empeoren lo suficiente como para que probablemente quede gravemente discapacitado o usted u otra persona resulten gravemente heridos. Por último, tiene que ser probable que pasar por el proceso de la Ley CARE le ayude, y que nada menos restrictivo que la Ley CARE asegure su recuperación y estabilización.

4 ¿Qué es un acuerdo CARE o plan CARE?

Un acuerdo CARE y un plan CARE son documentos escritos en los que se especifican los servicios diseñados para apoyarle. Deben ser aprobados por orden de la corte. Pueden incluir atención clínica de salud conductual; consejería; psicoterapias, programas y tratamientos especializados; medicamentos de estabilización; un plan de vivienda; y otros apoyos y servicios, directos e indirectos a través de una entidad del gobierno local. Los medicamentos de estabilización no deben ser administrados a la fuerza.

4

Un acuerdo CARE es un acuerdo voluntario entre usted y la agencia de salud conductual del condado después de que una corte haya determinado que usted es elegible para el programa CARE. El acuerdo está sujeto a la modificación de la corte antes de su aprobación.

Si no puede alcanzar un acuerdo CARE, se le pedirá que trabaje con el equipo CARE para crear un plan CARE. Un plan CARE es una gama personalizada de servicios y apoyos comunitarios que ordena la corte. Un plan CARE puede incluir los mismos elementos que un acuerdo CARE para apoyar su acceso a los servicios y apoyos basados en la comunidad.

5 ¿Quién es el solicitantes?

El solicitantes es la persona que pide a la corte que inicie el proceso de la Ley CARE para usted.

6 ¿Quién es el demandado?

Usted es el demandado, la persona para quien se solicita el proceso de la Ley CARE.

7 ¿Qué sucede después de presentar la petición?

El juez revisa la petición, decide si usted podría ser elegible para el proceso de la Ley CARE, y puede ordenar a una agencia del condado que trate de comunicarse con usted, hable con usted, y presente un informe escrito al juez dentro de 14 días hábiles, a menos que el juez otorgue una extensión. Usted y el solicitantes recibirán un aviso si el juez ordena un informe.

¿Qué sucede si la agencia del condado se pone en contacto conmigo?

La agencia del condado le preguntará sobre su salud mental y física, los efectos de su salud mental en su vida, si los servicios y el tratamiento serían útiles, y si está dispuesto a trabajar con el condado para conectarse con opciones de servicios y tratamiento.

¿Qué incluirá el informe?

Se presentará un informe aunque la agencia del condado no pueda comunicarse con usted. El informe incluirá la siguiente información:

- Una determinación de si cumple, o es probable que cumpla, los requisitos de elegibilidad para el proceso de la Ley CARE, incluyendo su diagnóstico de salud mental y su estado actual, si necesita servicios adicionales de salud mental y si existen opciones de tratamiento que le ayudarían y serían menos restrictivas que un acuerdo o plan CARE.
- Los intentos del condado y los resultados de los esfuerzos del condado para buscar su participación voluntaria en los servicios y las conclusiones del condado sobre su capacidad para participar voluntariamente en los servicios.

¿Qué sucede después de que el juez reciba el informe?

Después de que el juez reciba el informe:

- **Desestimaré el proceso:** Si el juez determina, basándose en la petición y el informe del condado, que usted no es elegible para el proceso de la Ley CARE o que usted está trabajando voluntaria y efectivamente con la agencia del condado y se ha inscrito voluntariamente o es probable que se inscriba en un tratamiento de salud conductual, la corte desestimaré el caso; o bien
- **Fijaré una comparecencia inicial (audiencia en la corte):** Si el juez determina que el informe del condado indica que usted probablemente cumple con los requisitos para el proceso de la Ley CARE y los contactos del condado con usted no pudieron conectarlo con un tratamiento voluntario de salud conductual, el juez fijaré una comparecencia inicial.

Nota: El juez ha nombrado a un abogado que se comunicará con usted al inicio del proceso de la Ley CARE. Si el juez fija una comparecencia inicial, usted recibirá un aviso con la fecha, la hora y el lugar de la audiencia e información adicional.

8 ¿Qué sucede en la comparecencia inicial y en la audiencia sobre los méritos?

En la comparecencia inicial:

- Puede reemplazar al abogado nombrado por la corte por un abogado de su elección.

Nota: Si elige su propio abogado, usted es responsable de pagar sus honorarios, si los hay.

- Tiene derecho a comparecer en persona. Puede optar por renunciar a su derecho de asistir personalmente, y su abogado puede comparecer en su nombre.
- Si no indica a través de su abogado que ha decidido no asistir y no comparece, y basado en el expediente el juez determina que se hicieron intentos razonables fallidos para alentarle a comparecer, se puede llevar a cabo una audiencia sin usted, si el juez determina que eso sería en su mejor interés.
- El solicitante debe estar presente en la comparecencia inicial, o la petición puede ser desestimada.
- Estará presente un representante de la agencia de salud conductual del condado.
- Si el solicitante original no es el director de una agencia de salud conductual del condado, el solicitante será sustituido por el director de la agencia de salud conductual del condado, o la persona que éste designe, que asumirá la función de solicitante.
- El juez puede nombrar a una persona de apoyo de su elección. Una persona de apoyo es alguien que le ayuda a entender el proceso y a comunicar lo que quiere y necesita. Puede elegir a su persona de apoyo, pero no es necesario tener uno. Para más información, véase el punto 11, más abajo.
- Si está inscrito en una tribu indígena reconocida por el gobierno federal o recibe servicios de un proveedor de atención médica indígena, una corte tribal o una organización tribal, un representante del programa, la tribu o la corte tribal puede estar presente si usted da su consentimiento. El representante tribal tiene derecho a que el condado le avise de la comparecencia inicial.
- La corte fijará una audiencia sobre los méritos de la petición.

- La audiencia sobre los méritos de la petición puede suceder al mismo tiempo que la comparecencia inicial sobre la petición, pero sólo si usted (el demandado), el solicitante y la corte están de acuerdo.

En la audiencia sobre los méritos:

El juez determinará si cumple los criterios de la Ley CARE. Para tomar esta determinación, el juez considerará todas las pruebas que tenga ante sí, incluyendo el informe de la agencia del condado y cualquier prueba adicional presentada por las partes, incluyendo la petición y cualquier información que usted entregue.

- **Si el juez determina que usted *no* cumple con los requisitos de la Ley CARE:** El juez desestimaré la petición sin perjuicio a menos que determine, en el expediente, que la presentación original del solicitante no fue de buena fe.
- **Si el juez determina que el solicitante ha demostrado que usted *sí* cumple con los requisitos de la Ley CARE:** El juez ordenará a la agencia de salud conductual del condado que trabaje con usted, su abogado y su persona de apoyo, si la tiene, para que participen en el tratamiento de salud conductual y determinen si usted y la agencia de salud conductual podrán celebrar un acuerdo CARE. El juez también fijará una audiencia de administración del caso.

Nota: Si usted está inscrito en una tribu indígena reconocida a nivel federal y desea que un representante de la tribu asista a la audiencia de administración de caso, debe notificar a la tribu sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia.

9 ¿Qué derechos tienen los solicitantes?

Si el solicitante vive con usted; es su cónyuge, padre/madre, hermano(a), hijo(a) o abuelo(a); o es alguien que sustituye a uno de los padres, esa persona tiene derecho a participar durante la audiencia para determinar los méritos de la petición. La corte puede asignar a estos solicitantes derechos continuos de recibo de avisos. Si está de acuerdo, el juez puede permitir que el solicitante participe en su proceso de la Ley CARE.

Si el solicitante es una persona que no figura en la lista anterior, tendrá derecho a hacer una declaración en la audiencia sobre los méritos de la petición, pero no se le asignarán derechos continuos.

10 ¿Qué derechos tienen los demandados?

Una vez iniciado el proceso de la Ley CARE, tiene derecho a ser informado del proceso, a participar en él y a ser representado en todas las fases del proceso, entre otros derechos.

11 ¿Qué es una “persona de apoyo”?

Tiene derecho a elegir a una persona que le apoye durante todo el proceso de la Ley CARE. La Ley CARE llama a esa persona una *persona de apoyo*. La corte puede nombrar a la persona que usted haya elegido como su persona de apoyo. La función de la persona de apoyo es ayudarle a comprender, comunicarse, tomar decisiones y expresar sus preferencias durante todo el proceso de la Ley CARE.

Con su consentimiento, la persona de apoyo puede estar presente en cualquier proceso relacionado con la Ley CARE.

Su persona de apoyo debe:

- Respetar sus valores y creencias y apoyar sus preferencias en la medida de sus posibilidades.
- Comunicarse con usted para ayudarle a entender y tomar decisiones informadas.

Su persona de apoyo no debe:

- Actuar independientemente de usted.
- Tomar decisiones en su nombre a menos que sea necesario para evitar daños.
- Firmar documentos en su nombre.

Tiene derecho a tener una persona de apoyo durante todo el proceso de la Ley CARE.

12 ¿Qué sucede si no hablo inglés?

Cuando presente sus papeles, pregunte al secretario si hay un intérprete de la corte disponible. También puede usar la *Solicitud de intérprete (Casos civiles)* (formulario [INT-300](#)) o un formulario o el sitio web de la corte local para solicitar un intérprete. Para más información sobre intérpretes de la corte, visite <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-interprete>.

13 ¿Qué sucede si tengo una discapacidad?

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras está en la corte, puede usar la *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* (formulario [MC-410](#)) para hacer su solicitud.

También puede pedir ayuda al Coordinador de la ADA de su corte. Para obtener más información, consulte *Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte* (formulario [MC-410-INFO S](#)) o vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/jcc-form/MC-410>.